



República de Colombia

Rama Judicial

**Juzgado Cuarto Civil Municipal de
Neiva**

Neiva(H), veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

REFERENCIA	
PROCESO	DECLARATIVO
DEMANDANTE	EDELMIRA CERQUERA DE BARREIRO
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA – BBVA
RADICADO	2023-00106

Teniendo en cuenta que luego de la citación para notificación personal adelantada por el demandante, el Banco BBVA S.A., acudió al proceso, allegando contestación de demanda, excepciones y el poder conferido al abogado Arnoldo Tamayo Zúñiga. En consecuencia, se le tendrá notificado por conducta concluyente, en virtud de lo previsto en el artículo 301, inciso 2 del C.G.P., y se le reconocerá personería a su apoderado. Por lo expuesto, se Dispone:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA conforme lo prescribe el inciso 2ª del artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado Arnoldo Tamayo Zúñiga, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 7.698.056 y T.P. 99.461 del C.S.J., para actuar como apoderado de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia – BBVA.

Notifíquese.

BEATRIZ EUGENIA ORDOÑEZ OSORIO

JUEZA.-

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Ordoñez Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f5fb46e4660f4d8d7b25229239b2a37970a6315237c77a10af3ab97542afd3**

Documento generado en 21/02/2024 03:42:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>